de 1981, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes.

Considerando que por la la Dirección Provincial de este Ministerio en Madrid no se ha formulado objeción alguna.

Teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos exigidos en la Orden de 20 de marzo de 1975 sobre homologación de aparatos radiactivos,

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Homologar, con carácter provisional, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, el aparato detector de humos, marca «Nittan Corporation», modelo NID-58.

La homologación que se otorga por la presente Resolución

queda supeditada a las siguientes condiciones:

Primera.-El aparato radiactivo objeto de la presente homologación es:

Un detector ionico de humo «Notifier-Nittan», modelo NID-58, fabricado por la firma americana «Nittan Corporation», con una fuente radiactiva de Americio-241, en forma de óxido en una matriz de oro, recubierta en su parte posterior por una lámina de plata y en la anterior por una lamina de una aleación oro-paladio, con actividad inferior a 1 microcurio.

Segunda.—El uso a que se destina el aparato a que se refiere la especificación primera es la detección de humo mediante la ionización producida por las particulas alfa emitidas por la fuente radiactiva incorporada, siendo su aplicación inmediata la detección

de incendios.

Tercera.-El aparato radiactivo ha de llevar troquelado o inscrito, en forma indeleble y en lugar bien visible, el nombre del fabricante, el número de homologación y la fecha de fabricación. Asimismo llevará la señalización correspondiente a material radiactivo, según la norma UNE-23077, una inscripción que exprese la prohibición de manipulación y el nombre de la firma comercial autorizada.

Cuarta. En el momento en que se establezca la normativa nacional específica para detectores de humos, el aparato a que se refiere la específicación primera deberá ser sometido a los ensayos. que determine dicha normativa, debiendo acreditarse el haberlos superado satisfactoriamente para su homologación con carácter

definitivo.

Quinta.-La homogación con carácter provisional del aparato a que se refiere la especificación primera no supone que «PEFI-PRESA» pueda desarrollar las actividades de distribución, venta y asistencia técnica del mismo sin estar legalmente autorizada según establece la Ley 25/1964 sobre Energia Nuclear y el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

Sexta.-No se deberá vender ni instalar ningún aparato sin que previamente se haya comprobado que la dosis de radiación a 0,1 metros de la superficie del mismo no sobrepase el valor de un

microsievert (0,1 milirem) por hora.

Séptima.-A cada venta efectuada del equipo a que se refiere la especificación primera se deberá acompañar un certificado en el que se haga constar:

Número de serie del aparato y fecha de fabricación.

Número de serie de la fuente radiactiva, radisótopo y su

actividad en microcurios.

Resultados de los ensayos de hermeticidad y contaminación superficial de la cápsula que contiene la fuente radiactiva, indi-cando los métodos empleados.

- d) Declaración de que el prototipo ha sido homologado por la Dirección General de la Energía, con el número de homologación, la fecha de la Resolución y la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada y que el aparato corresponde exactamente al prototipo.
- e) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de

utilización.

 Especificaciones y obligaciones técnicas que han de cum-plirse durante y después de su utilización, incluidas las medidas de emergencia y en caso de rotura o avería de aparatos.

g) Requisitos que han de cumplirse para responder a las presentes condictones técnicas y demás obligaciones administrati-

vas impuestas.

h) Recomendaciones de la firma comercializadora relativas a la ejecución de las medidas impuestas por la Dirección General de

Octava.-La firma comercializadora deberá llevar un registro de las ventas que realice, en el cual figuren el nombre y domicilio del comprador o usuario y el lugar donde se instalen los aparatos a que se refiere la especificación primera. Asimismo dicha firma debe remitir al Consejo de Seguridad Nuclear, dentro de los diez primeros días de cada trimestre natural, una relación de las variaciones producidas en dicho registro durante el trimestre anterior.

Novena.-El aparato detector de humo a que se refiere la especificación primera deberá quedar sometido al régimen de comprobaciones que establece el capitulo IV de la Orden de 20 de marzo de 1975, sobre normas de homologación de aparatos radiactivos:

Décima.-La firma comercialmente autorizada deherá comprometerse a proporcionar la asistencia técnica del aparato a que se refiere la especificación primera, así como a proceder a la retirada

de las fuentes radiactivas fuera de uso.

Undécima.-Las siglas y número que corresponden a la presente homologación provisional son «HM-06 provisional».

Duodécima.-El plazo de válidez de la presente homologación

provisional se fija en dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

o que comunico a VV. SS.

Madrid, 18 de diciembre de 1985.-La Directora general, Carmen Mestre.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energia.

4435

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1985, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para los siguientes recursos minerales, oro, estaño, volframio, cobre, tántalo y niobio, en el área denominada «Nogueira», comprendida en la provincia de Orense.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 14 de octubre de 1985 la inscripción número 245 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para los siguientes recursos minerales, oro, estaño, volframio, cobre, tántalo y niobio, en el área que se denominará «Nogueira», comprendida en la provincia de Orense, y cuyo perimetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 7º 51º 00" Oeste con el paralelo 42º 40' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud		
Vértice 1	7° 51' 00" Oeste 7° 31' 00" Oeste 7° 31' 00" Oeste 7° 31' 00" Oeste 7° 20' 00" Oeste 7° 20' 00" Oeste 7° 42' 00" Oeste 7° 42' 00" Oeste 7° 42' 00" Oeste 7° 51' 00" Oeste	42° 40' 00" Norte 42° 40' 00" Norte 42° 20' 00" Norte 42° 20' 00" Norte 42° 00' 00" Norte 42° 00' 00" Norte 42° 20' 00" Norte 42° 20' 00" Norte 42° 20' 00" Norte		

El perimetro así definido delimita una superficie de 7.560 cuadrículas mineras.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4436

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 34-60 V.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación Mecánica Agricola apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción

con los de la misma marca, modelo 32-60 V, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Renault», modelo 34-60 V, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

 La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 49 CV.
 A los electos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 4 de diciembre de 1985.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologida

Tractor Homologado.	=
Marca Modelo Tipo Pabricante	«Renault». 34-60 V. Ruedas. «Regie Nationale des Usines
Motor: Denominación. Combustible empleado	cia). MWM, modelo D 327-3. Fuel-oil doméstico. Densidad 0,836.
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Potencia : del tractor	Velocidad (rpm)		Consumo	Condiciones atmosfericas		
a la toma de fuerza (CV)	Motor	Toma de fuerza	cifico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (*C)	Presión (mm.Hg)	

Ensavo de homologación de potencia

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observa- dos	48,3	2.216	540	182	22	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas						
normales	49,0	2.216	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observa- dos	52,5	2,500	610	188	22	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales.	53,2	2.500	610		15,5	760 -

Observaciones.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 1985, de la 4437 Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 32-60 F.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agricola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agricola, y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 32-60 V, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Renault», modelo 32-60 F, cuyos datos homologa-

dos de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido

establecida en 49 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 4 de febrero de 1985.-El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO OUE SE CITA

Tractor homologado:

, -	
Marca	«Renault».
Modelo	32-60 F.
Tipo	Ruedas.
Marca Modelo Tipo Fabricante	
Motor: Denominación	MWM, modelo D 327-3. Fuel-oil domestico. Densidad 0,836.

Potencia del tractor	Velocidad trom)		Consumo esoc-		iciones fericas
a la toma de fuerza (V)	Motor	Toma de fuerza	cifico (gr/CV hora	Tempe- ratura ("C")	Presion (mm.Hg)

Ensavo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observa- dos	48.3	2.216	540	182	22	758
Datos referidos a condiciones • atmosféricas normales	49,0	2.216	540	-	15,5	760

Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.500 r.p.m.designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observa- dos	52,5	2.500	610	188	22	758
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales		2.500	610	. –	15,5	760

III. Observaciones.

4438

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Case-International», modelo 956

Solicitada por «Enasa-Pegaso Agricola», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo en la Estación de Mecánica Agricola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964,

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Case-International», modelo 956 AXL, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.